



LICITACION PUBLICA N° 02/2019

**“CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS
TÉCNICOS PARA LA DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACION DE
ANV”**

**"SE RUEGA A LOS SEÑORES OFERENTES LEER CUIDADOSAMENTE LOS
PLIEGOS PARTICULAR Y GENERAL QUE INTEGRAN ESTE LLAMADO,
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ALLI
INDICADOS"**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto de este llamado es la provisión de servicios técnicos para la División Sistemas de Información de la ANV.

2. DETALLE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

2.1. Servicios de Infraestructura:

- Soporte de PC
- Administración de redes, servidores y comunicaciones
- Administración de bases de datos
- Servicio de guardia de infraestructura
- Seguridad Informática

Tendrá entre sus principales cometidos:

2.1.1. Soporte de PC:

- Atención a usuarios: Los técnicos desempeñarán tareas de soporte de segundo nivel a usuarios, para el local de ANV y las diferentes dependencias de la misma.

2.1.2. Redes:

- Administrar y mantener la infraestructura tecnológica informática detallada en el ANEXO II.
- Analizar nuevos requerimientos, adaptación, impacto y mejoras a esa infraestructura.
- Implantar en producción las modificaciones o nuevos proyectos en coordinación con los grupos de soporte, de desarrollo y producción.
- Diagnosticar y seguir los incidentes hasta su solución definitiva.
- Configurar y monitorear la infraestructura para lograr su mejor desempeño de acuerdo a los niveles de servicio requeridos.
- Documentar las modificaciones o nuevos requerimientos a dicha infraestructura.
- Capacitar, asesorar y brindar soporte técnico en la mejor utilización de la infraestructura.
- Estimar el esfuerzo y el costo requerido para la resolución de las tareas antes mencionadas.
- Administrar y mantener la red LAN y WAN.
- Seguridad informática.

2.1.3. Administración de Bases de Datos:

- Administrar las bases de datos de forma que cumplan con los requerimientos de performance, disponibilidad y seguridad necesarios para que aseguren el correcto funcionamiento de los programas que acceden a dichas bases y por ende de la Institución, manteniendo la documentación actualizada.
- Asistir a los desarrolladores de las empresas que proveen el software a la institución de forma de educar en el uso de buenas prácticas de codificación, asegurar el cumplimiento de los estándares y aplicar los parches o scripts que los mismos indiquen para corregir bugs o agregar funcionalidad nueva.

2.1.4. Guardias:

- Responder en forma remota o presencial para resolver los incidentes que puedan darse en la operativa de los sistemas informáticos de la Agencia. El horario a cubrir en días hábiles será de 20:00 a 08:00 horas del día siguiente; y en feriados y fines de semana será de 09:00 a 20:00 horas. La respuesta telefónica deberá ser menor a una hora y el comienzo de resolución menor a dos horas, en caso de que no responda la persona de guardia se escala al proveedor del servicio.
- Realizar alguna tarea que corresponda ejecutar fuera del horario de oficina.
- Se necesita contar como mínimo con 2 técnicos dentro de la guardia:
 - Guardia de infraestructura: un técnico perteneciente a los provistos dentro del perfil de Redes o Comunicaciones.
 - Guardia de base de datos: un técnico perteneciente a los provistos en el perfil de Bases de Datos.

Este servicio de Infraestructura deberá ser prestado con una cantidad de técnicos no inferior a lo solicitado en el ANEXO 1, punto 1, cumpliendo con los perfiles solicitados en el mismo y una carga horaria promedio de 8 horas diarias por cada técnico, desarrollando las tareas de forma presencial en ANV.

La coordinación de este equipo deberá ser realizada por uno de los técnicos del perfil avanzado en redes o en comunicaciones, siendo de obligado cumplimiento levantar Acta de las reuniones que se mantengan y realizar informes mensuales de las tareas cumplidas y las planificadas.

2.2. Servicios de Análisis y Desarrollo:

- Administración y desarrollo de Business Intelligence
- Analista de Sistemas

Tendrá entre sus principales cometidos:

2.2.1. Administración y Desarrollo de Business Intelligence:

- Consultoría, análisis y desarrollo de soluciones de BI.
- Mantener los sistemas de datawarehouse y/o Business Intelligence existentes.
- Definición de arquitectura de sistemas de Business Intelligence.
- Documentación de los proyectos desarrollados.

2.2.2. Análisis de Sistemas:

- Análisis de los requerimientos de los usuarios y seguimiento de la implementación, siendo la contraparte para la empresa que realiza el desarrollo de sistemas y productos para la ANV.
- Realizar consultas y reportes en las bases de datos.
- Autorización de ejecución de procesos en ambientes de testigo y producción.
- Control de calidad.
- Documentación actualizada.

Este servicio deberá ser prestado con una cantidad de técnicos no inferior a lo solicitado en el ANEXO I, punto 2, cumpliendo con los perfiles solicitados en el mismo y una carga horaria promedio de 8 horas diarias por cada técnico, desarrollando las tareas de forma presencial en ANV.

Se deberá definir un Coordinador del equipo técnico, siendo de obligado cumplimiento levantar Acta de las reuniones que se mantengan y realizar informes mensuales de las tareas cumplidas y las planificadas. Asimismo, el Coordinador deberá realizar reportes mensuales sobre la actividad del equipo de análisis.

Gestión del stock de requerimientos, estimación del esfuerzo requerido para cumplir con los mismos y generación de alertas al personal de dirección informando de posibles retrasos en el cumplimiento del nivel de servicio acordado. Determinación de acciones posibles para mantener el nivel de servicio, o para la puesta al día en caso que exista un volumen importante de requerimientos previos no atendidos.

2.3. Servicios de Mesa de Ayuda y Control de Operaciones

- Atención a usuarios:
 - Se desempeñarán tareas de soporte de primer nivel
 - Contacto directo con usuarios (atención telefónica)
 - Uso de herramientas para la toma de control de equipos
- Generar y ejecutar consultas en SQL server.
- Control y corrida de procesos batch.
- Involucrarse en el manejo de los diferentes sistemas de la empresa para dar apoyo primario a usuarios finales.
- Realizar tareas de monitoreo de respaldos (ejecución y restauración).
- Administración de usuarios en los sistemas.

Uno de los técnicos que integren el equipo propuesto además de desempeñar las tareas antes mencionadas, cumplirá tareas de coordinación. Estas incluirán, supervisión de las actividades descritas en el servicio, realizar y mantener actualizados procedimientos para la realización de las mismas; participar en reuniones de seguimiento y puesta punto del sector; realizar la capacitación e inducción de nuevos técnicos.

Este servicio deberá ser prestado con una cantidad de técnicos no inferior a lo solicitado en el ANEXO I, punto 3, cumpliendo con los perfiles solicitados en el mismo y una carga horaria promedio de 8 horas diarias por cada técnico, desarrollando las tareas de forma presencial en ANV.

Durante el plazo de vigencia del contrato, la ANV podrá ampliar y/o reducir el volumen de los servicios establecidos en el Anexo I hasta un máximo del 30%. El precio a abonar por los servicios se impactará en función del precio de los perfiles correspondientes actualizado de acuerdo a lo establecido en 12.2 del presente Pliego y multiplicado por la cantidad de puestos que resulten de la ampliación y/o reducción. No se realizarán reducciones durante el primer año de vigencia del contrato.

3. PERÍODO DE TRANSICIÓN

Previo al comienzo del periodo del contrato, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el adjudicatario, deberá presentar a la aprobación de la ANV un Plan de Transición, planificando la formación, transferencia de conocimientos, fases y recursos necesarios para llevar a cabo la transferencia con el menor impacto posible en la organización; para el cual contará con la colaboración de los servicios de la Agencia. El incumplimiento del plazo previsto podrá hacer caer la adjudicación a criterio exclusivo de la ANV.

Una vez aprobado el plan de transición, la ANV o quien ésta designe, realizará en presencia del adjudicatario y del proveedor saliente, un respaldo completo de toda la instalación y de lo que constituya el estado de la misma. El período de transición se contará a partir del día de la firma del contrato.

Los oferentes deberán tomar en cuenta que el precio a pagar por parte de la ANV, durante el período de transición definido, no podrá superar el 50% del precio mensual cotizado para cada servicio ofertado, sobre la base de que durante el período de transición la responsabilidad del servicio recaerá aún en la empresa saliente.

Durante este período, se realizará el traspaso del control y de la responsabilidad de cada uno de los servicios prestados, labrándose un acta por cada uno de ellos, en la que constará el estado de la entrega y recepción de los mismos, detallándose particularmente el estado de la documentación correspondiente y del servicio.

Las actas serán firmadas conjuntamente por representantes del proveedor saliente, del nuevo contratista y de la ANV, la que fijará formalmente el momento preciso del traspaso de responsabilidades para cada servicio en particular.

En caso de que, durante el período de transición, el tránsito repercutiera negativamente en la prestación del servicio, y especialmente en clientes finales de la ANV, la Agencia se reserva el derecho de tomar acciones reparatorias con el proveedor responsable correspondiente o ambos si la misma no queda claramente definida.

Durante la transición, la formación versará sobre aspectos funcionales de las aplicaciones corporativas de ANV y los aspectos técnicos fundamentales y específicos asociados al servicio. El adjudicatario se compromete a que todos los recursos adscritos al servicio hayan culminado dicha formación, y cuenten con juicio favorable de la ANV, antes de su incorporación a la prestación efectiva del servicio.

La formación aprobada en el Plan de Transición, se realizará en las instalaciones de la ANV, la misma se hará de forma extensiva para cubrir la totalidad de las tareas que componen los servicios a prestar por el adjudicatario, de forma que, desde el inicio de la prestación de los servicios, éstos alcancen los grados de calidad definidos en el Acuerdo de Niveles de Calidad de los Servicios. Todos los gastos derivados de la formación, así como los costes de los recursos requeridos, deberán ser asumidos por el adjudicatario.

A medida que se realice el traspaso de cada servicio, se adecuará la facturación en lo que corresponda. Una vez que se complete el periodo de transición para todos los servicios contratados, el contratista comenzará a facturar a la ANV por la totalidad cotizada.

Finalizado el plazo contractual más las prórrogas que pudieran aprobarse, el contratista se obliga a prestar toda su colaboración a quien sea designado por la ANV, entregando toda la documentación y know-how relacionado con la prestación del servicio, con el fin de que la nueva transferencia no afecte al funcionamiento del mismo. Esta obligación se mantendrá por un plazo máximo de 3 meses donde se realizará de forma ordenada la transición con el proveedor entrante, mediante un traspaso planificado (plan de transición) del conocimiento y la documentación relacionada al servicio especificado en esta Solicitud. Este plazo podrá ser menor si la ANV considera que las garantías necesarias para la prestación del servicio están dadas.

4. CONDICIONES GENERALES

Esta contratación se regirá por el presente Pliego Particular, el Pliego Único de Condiciones Generales y el TOCAF.

5. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS OFERENTES

5.1. La empresa oferente deberá contar con certificación UNIT-ISO/IEC 20.000 para la prestación de los servicios requeridos, así como también con programas de capacitación sobre los servicios que oferta.

5.2. Para los servicios de Análisis y Desarrollo (2.2), debe existir oposición de intereses entre la empresa oferente y la empresa contratada actualmente por la ANV para el desarrollo de aplicaciones.

5.3. En caso de resultar adjudicataria, la empresa se compromete a mantener al servicio de la ANV, los técnicos incluidos en este listado, y que los mismos se mantendrán a su servicio por un período de al menos 6 meses a contar desde la fecha de firma del contrato. De existir, en forma previa a la firma del contrato y por fuerza mayor debidamente justificada, la necesidad de sustituir a uno o alguno de los técnicos listados, los sustitutos deberán cumplir con las mismas condiciones originales de la oferta y disponer de un perfil de capacitación y experiencia igual o superior al sustituido. Deberá mantenerse al menos el 60% de los funcionarios originales.

5.4. El contratista se compromete a asegurar la permanencia del personal para las actividades para las que haya sido definido, y durante el tiempo por el que se haya asignado a ellas en la propuesta. Solo por causa de fuerza mayor debidamente justificada, el contratista podrá proponer cambios de su personal, debiendo someterlas a la aprobación de la ANV. Deberá asignar personal con calificación y experiencia igual o superior a las pactadas originalmente siempre que se incorporen nuevos técnicos. La incorporación de un nuevo técnico, se deberá cumplir dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, luego del cese del técnico a sustituir. A efecto de su aprobación por la ANV, se requerirá al contratista la presentación de los currículos de los nuevos técnicos, así como también de los Formularios N° 03 y de los Compromisos de Confidencialidad firmados. Para todo lo solicitado, se deberá adjuntar la documentación probatoria original o copia autenticada.

La ANV podrá solicitar al contratista, expresando la causa, la remoción inmediata de cualquiera de sus técnicos, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna con el trabajador o con el contratista.

5.5. El contratista no podrá sustituir técnicos para asignarlos a otros proyectos o servicios en forma total o parcial durante la vigencia del contrato, tampoco podrá sustituir a un técnico asociado a un proyecto de desarrollo con un avance de un 40% hasta que el mismo finalice.

5.6. Se exige al contratista la documentación de toda la información y know-how relacionado con la prestación del servicio, los cuales deberán quedar en propiedad de la ANV.

5.7. La propiedad del desarrollo de intangibles resultantes de la prestación del servicio, será en exclusiva de la Agencia.

6. DEL HORARIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS

6.1. Las tareas deberán ser ejecutadas respetando los estándares y procedimientos de calidad y gestión que establezca la ANV, según el Acuerdo de Niveles de Calidad de Servicios que se firmará entre las dos partes junto con el contrato.

6.2. El servicio a prestar en la modalidad in situ es de lunes a viernes en la franja horaria de 08:00 a 20:00 horas.

Las guardias durante la semana se realizarán en forma remota de lunes a viernes de 20:00 a 08:00 horas, y los fines de semana y feriados de 09:00 a 20:00.

No obstante, todos los técnicos deberán tener disponibilidad para realizar guardias o participar en tareas extraordinarias a realizar algún fin de semana ya sean estas in situ o de forma remota.

6.3. El cumplimiento de las tareas a realizar podrá eventualmente requerir una carga horaria mayor que la normal, inclusive extendiéndose al horario nocturno, sábados, domingos y feriados laborables o no laborables. Dicha dedicación extraordinaria será realizada exclusivamente cuando la ANV así lo requiera.

6.4. La empresa y todos los técnicos que presten servicios a la ANV, así como también por los representantes legales del contratista, deberán firmar un Compromiso de Confidencialidad y de no divulgación referente a toda la información confidencial que se manejará por parte de todo el equipo técnico, y toda aquella otra con la que entren en contacto por el hecho de trabajar en las oficinas de la ANV. En el caso de incluir nuevos técnicos o cambiar de representantes una vez celebrado el contrato, los mismos deberán firmar también el acuerdo de confidencialidad.

6.5. La empresa se encargará de realizar el control de las horas realizadas por los técnicos mensualmente y enviar el mismo junto con la factura del servicio correspondiente.

7. OBLIGACIONES PREVISIONALES

Serán de cargo del contratista todos los tributos que correspondan de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay y que graven directamente la actividad que tiene a su cargo y se devenguen en razón del contrato a suscribir con la Agencia Nacional de Vivienda.

El adjudicatario será responsable por las obligaciones laborales y provisionales que correspondieran en relación al personal por ella asignado para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

8. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación y cumplido lo previsto en los arts. 19 y 21, se firmará el contrato correspondiente.

El plazo contractual será de 3 (tres) años, con renovación automática anual hasta un máximo de 2 (dos) años (plazo contractual + dos prórrogas).

Vencido el plazo original, durante el transcurso de alguna de sus prórrogas, la ANV podrá dar por finalizado el vínculo contractual en cualquier momento, previo aviso con sesenta (60) días de anticipación, cursando telegrama colacionado o notificación notarial sin expresión de causa y sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización de clase alguna. En estos casos, el contratista no se exime de la obligación relacionada al período de transición.

9. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y NORMATIVAS VIGENTES

La ANV, a través de la División Sistemas de Información, controlará:

9.1. El cumplimiento de los términos del contrato fiscalizando la prestación de los servicios y la calidad de los mismos. Para ello, el contratista está obligado a proporcionar las informaciones que le sean exigidas, debiendo atender y cumplir las recomendaciones que se le efectúen.

9.2. A los efectos antes dispuestos, la ANV y el contratista realizarán las comunicaciones que sean necesarias por escrito. Ante los requerimientos de la ANV el contratista dispondrá de un término de 48 (cuarenta y ocho) horas, desde la comunicación, para su contestación. La falta de contestación en tiempo y forma será tenida en cuenta a los efectos de la evaluación del cumplimiento del contrato.

10. PRORROGA A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un proponente solicite prórroga para la recepción de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el Pliego para la recepción y apertura de las ofertas, por correo electrónico a la dirección **licitaciones@anv.gub.uy**

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver, a su exclusiva discrecionalidad, la concesión o no de las prórrogas solicitadas, así como otras situaciones especiales que contemplen sus intereses.

11. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Solo se recibirán solicitudes de aclaraciones por escrito hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la recepción de las propuestas en la dirección **licitaciones@anv.gub.uy**

La ANV dará respuesta a las aclaraciones solicitadas, también por escrito, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes a la fecha fijada para la recepción de las propuestas.

La ANV por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones a estas bases hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes a la fecha fijada para la recepción de las propuestas.

12. COTIZACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS

12.1. Cotización

El oferente podrá presentarse a uno o más de los servicios solicitados de acuerdo a lo indicado en el Art. 2, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, del presente Pliego Particular, no pudiendo hacerlo parcialmente dentro de cada servicio.

El solo hecho de cotizar, implica la plena aceptación por parte del oferente de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

Los precios ofertados deberán ser expresados en pesos uruguayos, no aceptándose cotizaciones expresadas en cualquier otra moneda e incluirán los tributos vigentes. Si no está expresamente indicado que el precio ofertado tiene incluidos los tributos, se presumirá que los incluye.

La oferta se presentará discriminada por los servicios ofertados utilizando para ello el Anexo VII, *Cuadro de discriminación de la oferta*.

12.2. Ajuste de Precios

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de 90 días.

Durante el contrato, los precios serán ajustados semestralmente, contando a partir de la fecha de firma del mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$A_t = 10\% \left(\frac{IPC_t}{IPC_0} \right) + 90\% \left(\frac{IMS_t}{IMS_0} \right)$$

$$P_t = P_0 \times A_t$$

En donde:

IPC_0 = Índice de precios al consumo del mes anterior al mes de presentación de las ofertas.

IPC_t = Índice de precio al consumo del mes anterior al del ajuste semestral.

IMS_0 = Índice medio de salarios de dos meses anteriores al mes de presentación de las ofertas.

IMS_t = Índice medio de salarios de dos meses anteriores al del ajuste semestral.

t = mes al que corresponde el ajuste semestral.

P_0 = Precio cotizado en esta propuesta.

A_t = Coeficiente de ajuste.

P_t = Precio ajustado a facturar.

En caso de que A_t fuese inferior a 1, se tomará 1 (uno) como valor para realizar el ajuste.

12.3. En esta Licitación no se otorgan beneficios fiscales, ni de otra naturaleza similar.

13. PRESENTACIÓN, APERTURA Y VALIDEZ DE LAS OFERTAS

13.1. Presentación de Oferta

A efectos de la presentación, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Las propuestas se recibirán personalmente en 3 (tres) sobres cerrados y rotulados "Licitación Pública N° 02/2019 - "CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ANV", luego de lo cual se indicará el contenido del sobre correspondiente (Requisitos de Admisibilidad / Propuesta Técnica / Propuesta Económica)

La presentación de la propuesta implica la aceptación a todo lo establecido en las bases de esta Licitación.

La omisión de cualquiera de los requisitos de admisibilidad será causal de rechazo posterior de las propuestas por parte del ordenador del gasto.

Toda la documentación incluida en cada sobre deberá ser presentada por duplicado (original y copia). Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si están salvados debidamente.

Sobre 1: Requisitos de Admisibilidad

- Comprobante de adquisición de los Pliegos
- Constancia de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente.
- Formulario de Identificación del Oferente (Anexo IV), incluyendo una única dirección postal y un único correo electrónico a los que se realizarán todas las comunicaciones oficiales necesarias y los teléfonos de contacto correspondientes.
- Se deberá acreditar la filiación (sea está nacional y/o internacional), así como la representación legal y técnica de la empresa, mediante certificación notarial.
- La empresa oferente deberá acreditar una antigüedad de constituida legalmente, mayor o igual a 3 (tres) años a la fecha de apertura de la licitación, para lo cual deberá presentar testimonio notarial de las inscripciones en BPS y DGI.
- Se deberá acreditar la experiencia de la empresa en la provisión de servicios iguales o similares durante los últimos 3 (tres) años, en empresas de igual o similar porte a la ANV y/o en entidades públicas, mediante constancias expedidas por las mismas.

- Se deberá acreditar certificación UNIT-ISO/IEC 20.000 para la prestación de los servicios requeridos.
- Declaración jurada de que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades contenidas en el art 46 del TOCAF
- Se deberá acreditar no encontrarse inscrito en el Registro de Actos Personales como deudor alimentario (persona física) y directores y administradores (persona jurídica)

Sobre 2: Propuesta Técnica

La propuesta Técnica deberá incluir la siguiente información:

- Listado de técnicos propuestos para cada uno de los servicios, indicando su perfil, posición dentro del equipo, y quién ocupa el puesto de Jefe o Coordinador de Equipo, el que será el interlocutor con la ANV. Para ello se utilizará el Formulario N° 2.
- Currículo de cada uno de los técnicos propuestos. A esos efectos se deberán seguir los lineamientos recogidos en el Formulario N° 3, detallándose como mínimo, los estudios e Instituciones en que se realizaron éstos (formación de grado, posgrado, otros estudios). También deberá detallarse la experiencia profesional de los mismos, especificando y acreditando experiencia en empresas de igual o similar porte a la ANV.
- Se deberá adjuntar la documentación probatoria de todo lo incluido en el currículo de cada técnico (copias de títulos, constancias de trabajo, etc., autenticadas por escribano público).

Sobre 3: Propuesta Económica

Para la propuesta económica se utilizará el Cuadro de discriminación de la oferta incluido como Anexo VII.

13.2. Apertura

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en la Convocatoria, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, los presentes, formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, así como la garantía constituida, cuando ella correspondiera.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Finalizado el acto se labrará Acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las

constancias que consideren pertinentes.

En este acto se realizará solamente la apertura del sobre de los requisitos de admisibilidad (sobre 1). El Escribano asignado, lacrará los sobres con la propuesta técnica (sobre 2) y la propuesta económica (sobre 3) de cada una de los oferentes.

Los sobres con la propuesta técnica de aquellos oferentes que hayan superado la fase de admisibilidad, serán abiertos públicamente luego de cumplidos 10 días hábiles del acto citado en el párrafo anterior, para lo que mediará una nueva convocatoria a los oferentes. De este nuevo acto de apertura también se labrará el Acta correspondiente.

Los sobres con la propuesta económica de aquellos oferentes que hayan superado la fase de admisibilidad y superado el mínimo exigible para la propuesta técnica, serán abiertos públicamente una vez cumplida la evaluación técnica de todas las propuestas recibidas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, para lo que mediará una nueva convocatoria a los oferentes. De este nuevo acto de apertura también se labrará el Acta correspondiente.

AVISO IMPORTANTE. En el supuesto caso que, en las fechas y horas indicadas precedentemente, las oficinas de la ANV no funcionaran, la apertura que corresponda se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

13.3. Validez de las Ofertas

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de la ANV, las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación de propuestas, salvo aquellas que directa y expresamente sean solicitadas por la ANV.

14. CONDICIONES CONTRACTUALES

No podrán tener vínculo de dependencia con la ANV, los propietarios, directivos y/o personal alguno de la empresa licitante. (Art. 46 TOCAF)

15. EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Administración, en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar al proponente un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando estime que hubo error en su

cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa, ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para complementar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Las ofertas pasarán al estudio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto a cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración.

La evaluación de las ofertas se realizará en tres etapas:

Etapa 1. En primer lugar, se analizarán los requisitos de admisibilidad. Todas aquellas ofertas que satisfagan éstos requisitos pasarán a la segunda etapa.

Etapa 2. Se analizarán las propuestas técnicas de los oferentes que hayan superado la etapa 1, estableciendo el puntaje que le corresponde a cada una de ellas. Todas aquellas ofertas que alcancen o superen el mínimo exigido para la propuesta técnica, pasarán a la tercera etapa.

Etapa 3. Se analizarán las propuestas económicas de aquellos oferentes que hayan superado satisfactoriamente las Etapas 1 y 2 para, al menos, uno de los servicios ofertados.

Las evaluaciones técnica y económica se realizarán de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación.

15.1. Evaluaciones Técnica y Económica

Siendo que los oferentes pueden presentarse a uno o más de los servicios solicitados, el estudio de las ofertas se realizará en forma independiente para cada uno de los servicios ofertados.

Este estudio se completará con la evaluación técnica y económica de la oferta considerada como un todo, valorando en este caso, las complementariedades técnicas y mejora de la oferta global, que pueda presentar el oferente al presentarse para la provisión de más de un servicio.

15.1.1. El puntaje para cada servicio de cada oferta será determinado por la suma de los puntajes de las evaluaciones Técnica y Económica en la siguiente proporción:

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Propuesta Técnica	60% (máximo 120 puntos)
Propuesta Económica	40% (máximo 80 puntos)

Con los resultados que se obtengan para cada una de las ofertas recibidas discriminadas por servicios ofertados, más los resultados de las ofertas consideradas como un todo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones establecerá los correspondientes rankings de mayor a menor puntaje. Esto implica un total de 4 rankings que pueden o no ser iguales entre sí, y servirán de base para el informe de la Comisión.

15.1.2. Evaluaciones Técnicas

A) CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA

MÁX. 60 PUNTOS

La capacidad técnica de la empresa licitante se evaluará de acuerdo a sus antecedentes en cuanto a la prestación de servicios iguales o similares a los que trata la presente licitación.

A1. **Antecedentes en la materia**

MÍN. 10 Puntos / MAX. 60 Puntos

(a) Experiencia en servicios iguales	MAX. 40 puntos
2 servicios o más	40 puntos
1 servicio	20 puntos
(b) Experiencia en servicios similares	MAX. 20 puntos
2 servicios o más	20 puntos
1 servicio	10 puntos

Se considerarán iguales aquellos servicios prestados cuya dimensión y características sean las mismas o superiores que las de los servicios solicitados en el presente Pliego.

Se considerarán similares aquellos servicios prestados cuya dimensión y características sean parecidas sin alcanzar a las de los servicios solicitados en el presente Pliego.

Aquel oferente que no alcance la calificación mínima de 10 puntos para el presente factor quedará automáticamente descalificado para el servicio correspondiente, y no se tomará en cuenta su propuesta, exclusivamente para ese servicio, en adelante.

Para calcular el puntaje total del factor se sumará el total de puntos obtenidos en cada criterio. Por ejemplo, una propuesta que obtuviera 40 puntos en el criterio (a) y 20 puntos en el criterio (b) obtendrá los 60 puntos máximos previstos.

B) CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL ASIGNADO

MÁX. 60 PUNTOS

La capacidad técnica del personal asignado para la prestación de cada servicio se evaluará de acuerdo a los siguientes factores: A. Formación; y B. Experiencia.

Criterio General de Ponderación del Personal: El puntaje aplicado a la oferta por las personas que participarán en la prestación del servicio será el promedio del puntaje de los integrantes del equipo técnico.

B1. Formación**MÁX. 20 Puntos**

- | | |
|---|-----------|
| ▪ Título Universitario relevante más postgrado relevante (<i>especialización, maestría o doctorado</i>) | 20 puntos |
| ▪ Título Universitario relevante | 18 puntos |
| ▪ Título Terciario relevante | 16 puntos |
| ▪ Diploma técnico relevante | 10 puntos |
| ▪ Competencia notoria | 8 puntos |

Se considerarán relevantes para este estudio los estudios en Informática.

Para calcular el puntaje del factor se aplicará el Criterio General de Ponderación del Personal.

B2. Experiencia**MÁX. 40 Puntos****(a) Experiencia profesional en la materia**

- | | |
|------------------|-----------|
| ▪ Destacada | 10 puntos |
| ▪ Muy relevante | 8 puntos |
| ▪ Relevante | 6 puntos |
| ▪ Poco relevante | 2 puntos |
| ▪ Irrelevante | 0 puntos |

La evaluación de la experiencia profesional de los integrantes del equipo será evaluada en función de los datos surgidos del estudio de los currículos presentados. Los datos incorporados en los currículos deben ser veraces y comprobables. En caso verificarse la incorporación de información falsa, toda la oferta a la que corresponda dicho documento quedará automáticamente descartada.

(b) Experiencia en servicios iguales o similares

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| ▪ Experiencia en servicios iguales | 20 puntos |
| 2 servicios o más | 20 puntos |
| 1 servicio | 10 puntos |
| ▪ Experiencia en servicios similares | 10 puntos |
| 2 servicios o más | 10 puntos |
| 1 servicio | 5 puntos |

Se considerarán iguales aquellos servicios prestados cuya dimensión y características sean las mismas o superiores que las de los servicios solicitados en el presente Pliego.

Se considerarán similares aquellos servicios prestados cuya dimensión y características sean parecidas sin alcanzar a las de los servicios solicitados en el presente Pliego.

Para calcular el puntaje del factor se sumará el puntaje obtenido por el personal asignado en cada criterio del factor. A modo de ejemplo, si se obtienen 10 puntos en el criterio (a) y 30 puntos en el criterio (b), se obtendrá los 40 puntos máximos previstos. Luego se ponderará el total de puntos aplicando el Criterio General de Ponderación del Personal.

15.1.3. Evaluación Económica

La evaluación de las Propuestas Económicas se realizará, por servicio y en forma global, tomando los precios ofertados, tributos incluidos, de acuerdo al siguiente criterio:

C) PROPUESTA ECONÓMICA**MÁX. 80 Puntos**

El puntaje para las propuestas se adjudicará de la forma siguiente:

Se asignará un máximo de 80 puntos a la propuesta que presente menor valor económico. De existir dos o más propuestas iguales que sean las de menor valor, las mismas recibirán 80 puntos.

Las propuestas de mayor valor, recibirán el puntaje correspondiente al cociente entre el valor de la menor propuesta presentada y el correspondiente a cada una, multiplicado por 80 puntos.

CUADRO GENERAL DE CALIFICACIÓN

FACTORES		PUNTAJE					
		MÁX	MÁX	MÁX	MÁX	MÁX	MÍN
EVALUACIÓN TÉCNICA						120	
A	CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA				60		10
A.1	Antecedentes en la materia			60			
(a)	Experiencia en servicios iguales		40				
(b)	Experiencia en servicios similares		20				
B	CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL ASIGNADO				60		
B.1	Formación			20			
B.2	Experiencia			40			
(a)	Experiencia profesional en la materia		10				
(b)	Experiencia en servicios iguales o similares		30				
i	Experiencia en servicios iguales	20					
ii	Experiencia en servicios similares	10					
EVALUACIÓN ECONÓMICA						80	
C	PROPUESTA ECONÓMICA				80		
TOTAL DE LA EVALUACIÓN						200	

16. ADJUDICACION

La ANV se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas si lo considera pertinente, sin derecho a reclamación o indemnización de naturaleza alguna.

La contratación de los servicios requeridos, podrá efectuarse a más de una empresa proveedora, adjudicándose a aquella/s que resulte/n más conveniente para la Administración.

En todo lo que no estuviera previsto en este Pliego regirán las disposiciones del Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las disposiciones contenidas en el TOCAF Decreto 150/012.

IMPORTANTE:

Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 días a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

17. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

17.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

El oferente deberá efectuar el depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las propuestas, en el Departamento de Servicios Generales. La devolución de esta garantía se efectuará una vez la empresa se notifique de la resolución de adjudicación, y en caso de ser adjudicataria, deberá previamente efectuar el depósito correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El monto a depositar asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil).

17.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

A partir de la notificación de la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá constituir un depósito o aval bancario o póliza en una compañía de seguros autorizada al efecto por el Banco Central del Uruguay, a completa satisfacción de la ANV, en garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado (precio por tres años de servicio), que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y será devuelto una vez cumplido el mismo a entera satisfacción de la ANV.

18. VALOR DEL PLIEGO

El Pliego tendrá un valor de \$ 36.000 (pesos uruguayos treinta y seis mil).

19. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y CONTRATACION

La adjudicación se notificará por escrito en las oficinas de la ANV.

Toda otra notificación que realice la Agencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 91 del Decreto 500/91 (modificado por Decreto 420/007), se comunicará a la dirección de correo electrónico informada por el oferente en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo IV).

En un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte de la ANV, el representante legal debidamente acreditado, o apoderado, deberá concurrir al Departamento Servicios Generales a efectos de proceder a la notificación de adjudicación correspondiente.

Dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el o los adjudicatarios deberán constituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si el adjudicatario no concurriera en el plazo estipulado la ANV podrá a su criterio dejar sin efecto la primera adjudicación, anular la licitación o adjudicar al siguiente en la lista de prelación resultante de la Licitación (Art.70 TOCAF).

20. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con el cronograma de pago de la ANV, dentro de los 45 días de presentada la factura, previa aceptación y conformidad de la misma por parte de la Agencia o de quien ésta designe.

Mensualmente, la/s empresa/s contratada/s deberá remitir a la dirección control.tercerizaciones@anv.gub.uy, la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de las leyes 18.098, 18.099 y 18.521 - TERCERIZACIONES.

El no cumplimiento total o parcial de lo indicado anteriormente, redundará en la suspensión del pago de las facturas emitidas para su cobro.

21. FIRMA DEL CONTRATO

Para hacer efectiva la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Encontrarse ACTIVO en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado)
- Certificado único de DGI y BPS vigentes.

- Certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art.61).
- Certificado Notarial, que acredite la constitución, vigencia y representación legal de la firma, indicando las facultades que se le otorgan a dicho representante.
- En el caso de Sociedades Anónimas, en dicho certificado además se deberá establecer que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 17.904, indicando la fecha de la declaratoria y el número de su inscripción en el Registro Nacional de Comercio.
- En caso de las Sociedades Civiles deberán presentar el certificado notarial correspondiente que acredite la capacidad del Administrador, o quién haga sus veces, en relación a la sociedad, entendiéndose que su obrar, al momento de presentar la oferta, así como al contratar obliga a la comunidad, compromete sus bienes y afecta la responsabilidad solidaria de los socios, de conformidad con las normas correspondientes (1875 y ss. del CC).

22. INCUMPLIMIENTOS: MORAS Y MULTAS

22.1. Multas por incumplimiento en la firma de contrato e inicio del servicio

Se aplicará una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato en los siguientes casos:

- Por cada día calendario de atraso en la firma del contrato, por razones imputables al adjudicatario, sin que su pago signifique una prórroga, por equivalente, del plazo final previsto en el contrato.
- Por cada día calendario de atraso en el inicio de la ejecución del servicio, por razones imputables al contratista.

22.2. Multas por incumplimiento del Acuerdo de Niveles de Calidad de Servicios

En caso de los siguientes incumplimientos del Acuerdo de Niveles de Calidad de Servicios que se firma junto con el contrato y forma parte del mismo, se aplicarán las multas en el precio mensual del servicio que se detallan a continuación:

- Exceso en el plazo de resolución de incidentes críticos definidos en Acuerdo de Niveles de Calidad de Servicios: Se aplicará una multa de hasta el 15% del precio mensual del servicio.
- Exceso en el plazo de planificación de requerimientos no críticos: Se aplicará una multa de hasta el 5% del precio mensual del servicio.
- Exceso en el plazo de resolución de requerimientos no críticos: Se aplicará una multa de hasta el 5% del precio mensual del servicio.
- Exceso en el tiempo de respuesta de guardia: Se aplicará una multa de hasta el 5% del precio mensual del servicio.

- Exceso en el tiempo de traslado in situ de guardia: Se aplicará una multa de hasta el 5% del precio mensual del servicio.
- Para otros incumplimientos del Acuerdo de Niveles de Calidad de Servicios fuera de los detallados ut supra, se aplicará una multa de hasta el 5% del precio mensual.

Si se reitera el incumplimiento durante en la prestación del servicio, la Agencia podrá rescindir el contrato a su solo criterio sin generar derecho alguno para el contratista, y sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

22.3. Multas por incumplimiento en la plantilla

En caso de que la cantidad de personas sea inferior a la cantidad mínima establecida en el Pliego para cada servicio, o sea sustituido un técnico por otro que no se corresponda con el perfil definido, se aplicará una multa equivalente al precio de 1 mes de trabajo de dicho perfil. La aplicación de esta multa no exonera al contratista de corregir inmediatamente la situación irregular.

22.4. Multas por otros incumplimientos

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato que no hayan sido detalladas anteriormente lo hará pasible de una multa de hasta el 10% del total facturado en el mes en el cual se observa el incumplimiento.

22.5. Cobro de las multas

El cobro de las multas será descontado de las facturas pendientes de pago, pudiendo cobrarse simultáneamente más de una multa al contratista. De no existir créditos a favor del contratista y éste no abone dicho importe, las penalidades podrán ser deducidas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato oportunamente depositado.

23. RESCISION DEL CONTRATO

Ante la reiteración de cualquier incumplimiento, la ANV podrá rescindir el servicio, sin que este hecho, genere derecho a indemnización alguna a la firma contratada, conforme a lo preceptuado en el Art. 70 del TOCAF.

24. EXCLUSIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 Y 18.244)

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada Ampliada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.

25. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos:

- **Anexo I** Descripción de capacidades mínimas exigidas por perfil técnico
 1. Infraestructura
 2. Análisis y Desarrollo
 3. Mesa de Ayuda y Control de Operaciones
- **Anexo II** Infraestructura tecnológica informática
- **Anexo III** Convocatoria (Aviso – Cronogramas de fechas)
- **Anexo IV** Formulario N° 1. Identificación del Oferente (Presentación Obligatoria)
- **Anexo V** Formulario N° 2. Listado de Técnicos
- **Anexo VI** Formulario N° 3. Datos Generales de los Técnicos
- **Anexo VII** Formulario N° 4. Cuadro de discriminación de la oferta
- **Anexo VIII** Modelo de Compromiso de Confidencialidad

ANEXO I

Descripción de capacidades mínimas exigidas por perfil técnico

1. INFRAESTRUCTURA

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)
REDES	1	TÉCNICO AVANZADO	Estudiante avanzado o título terciario de Informática de la Universidad de la República u otro instituto, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración. Certificaciones Microsoft relevantes a infraestructura de redes y a 5 virtualización (versiones 2008 en adelante) Tecnologías Open Source Experiencia en herramientas de virtualización (MS HyperV y VMWare)	5
	1	TÉCNICO JUNIOR	Estudiante avanzado o título terciario de Informática de la Universidad de la República u otro instituto, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración. Certificaciones Microsoft relevantes a infraestructura de redes y a 2 virtualización (versiones 2008 en adelante) Tecnologías Open Source Experiencia en herramientas de virtualización (MS Hyper-V y VMWare).	2

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)
SEGURIDAD	1	TÉCNICO AVANZADO	<p>Estudiante avanzado o título terciario de Informática de la Universidad de la República u otro instituto, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración.</p> <p>Certificaciones Microsoft relevantes a la infraestructura de redes y a virtualización (versiones 2008 en adelante)</p> <p>Capacitación y experiencia comprobable en Seguridad Informática.</p> <p>Experiencia en herramientas de virtualización (MS Hyper-V y VMWare).</p> <p>Tecnologías Open Source</p> <p>Conocimientos en antivirus corporativos.</p> <p>Conocimientos en tecnologías de respaldos.</p>	3

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)
COMUNICACIONES	1	TÉCNICO AVANZADO	<p>Título terciario de Informática de la Universidad de la República u otro instituto, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración.</p> <p>Certificación en equipos de networking Cisco o Fortigate y experiencia acreditada de al menos 2 años en la configuración de equipamiento de routing y switching.</p> <p>Experiencia en herramientas de virtualización (MS Hyper-V y VMWare).</p> <p>Certificaciones de Microsoft relevantes a la infraestructura de redes y a virtualización (versiones 2008 en adelante).</p> <p>Experiencia en administración de equipos de networking a nivel de LAN y manejo de protocolos VPN, RIP, IGRP, etc.</p> <p>Experiencia en administración de servicios de comunicación, segmentación de tráfico por protocolos, VLAN's, VPN.</p> <p>Tecnologías Open Source</p> <p>Experiencia en implementación de políticas de firewall.</p>	5

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)
SOPORTE DE PC	1	TÉCNICO AVANZADO	Estudiante o egresado de carreras o cursos de informática, con conocimientos en productos Microsoft y en diagnóstico y reparación de PCs.	3
	2	TÉCNICO JUNIOR	Estudiantes o egresados de carreras o cursos de informática, con conocimientos en productos Microsoft y en diagnóstico y reparación de PCs.	1
BASES DE DATOS	2	TÉCNICO AVANZADO	Título terciario de la Universidad de la República u otro instituto, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración.	5
			Contar con certificación Microsoft en SQL Server (desarrollo y administración)	
			Tecnologías Open Source	
			Acreditada experiencia en administración de servidores Windows.	

2. ANÁLISIS Y DESARROLLO

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)
ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE BUSINESS INTELLIGENCE	2	TÉCNICO AVANZADO	Profesional egresado de la Universidad de la República u otro instituto cuyo título este reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración	3
			Experiencia en la implantación de soluciones de Business Intelligence en organizaciones de mediano y gran porte.	
			Experiencia en lenguajes de programación Visual Basic.NET (VB)	
			Experiencia en el manejo de Microsoft Project.	
			Certificación en productos Microsoft de BI sobre SQL Server 2008 o superior.	
			Manejo de lenguaje MDX, DMX y SQL.	
			Experiencia en la implementación bajo Performance Point, Excel Services, Power Pivot y Power View.	
			Manejo de Team Foundation 2010 o superior	
			Buen manejo de inglés técnico	
ANALISTA DE SISTEMAS	3	TÉCNICO	Estudiante avanzado o Título terciario de Informática de la Universidad de la República u otro instituto reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de una carrera de al menos 3 años de duración.	3
			Manejo de consultas en SQL Server 2008 en adelante.	
			Programación en lenguajes Visual Basic.Net.	
			Manejo del idioma Inglés técnico.	
			Web Services y Sitios Web	
			Metodología ágil	
			Gestión de proyectos de desarrollo	
Tecnologías Open Source				

3. MESA DE AYUDA Y CONTROL DE OPERACIONES

SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)
MESA DE AYUDA Y CONTROL DE OPERACIONES	3	TÉCNICO	Estudiante o egresado de carreras o cursos de informática.	2
			Formación curricular en productos Microsoft (Word, Adobe, Excel, Outlook, Project, Adobe, Etc.)	
			Experiencia en manejo de herramientas de backups	
			Manejo básico de ambientes de redes y operaciones	
			Conocimientos en SQL	
			Posibilidad de mover el horario entre las 9:00 hs. y las 20:00 hs.	

ANEXO II

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INFORMÁTICA

Software de base:

1. Hipervisor: Microsoft Hyper-V, VMWare ESX
2. Sistemas Operativos: MS Windows Server, Ubuntu Linux, CentOS Linux
3. Mensajería: MS Exchange, MS Skype for Business
4. Base de datos: Microsoft SQL
5. Gestión: Microsoft System Center
6. Monitoreo: Pandora FMS

Software de Seguridad:

1. TrendMicro OfficeScan
2. TrendMicro InterScan Messaging Security
3. Symantec Backup Exec

Software de productividad:

1. MS Sharepoint
2. MS IIS

ANEXO III



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2019

“CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA DIVISION SISTEMAS DE INFORMACION DE ANV”

La Agencia Nacional de Vivienda tiene el agrado de invitar a vuestra empresa, a participar de la Licitación de referencia.

COMPRA DE PLIEGOS: En Departamento de Contabilidad, de la ANV, ingresando por Zabala 1479 los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **20 de agosto de 2019**.

RETIRO DE PLIEGOS: En Departamento Servicios Generales de la ANV, ingresando por Zabala 1479 los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **20 de agosto de 2019**.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 36.000 (pesos uruguayos treinta y seis mil)

SOLICITUD DE PRORROGA: Hasta el **20 de agosto de 2019** por correo electrónico a licitaciones@anv.gub.uy

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el **20 de agosto de 2019** por correo electrónico a licitaciones@anv.gub.uy

DEPÓSITO DE GARANTÍAS: En Departamento de Contabilidad de la ANV, ingresando por Zabala 1479, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **22 de agosto de 2019**.

RECEPCION DE OFERTAS: El día **23 de agosto de 2019**, en Sala de Reuniones de Directorio 1° Piso de la ANV (ingresando por Zabala 1479), hasta las **14 horas**.

APERTURA DE SOBRE 1 (Requisitos de Admisibilidad): El día **23 de agosto de 2019**, en Sala de Reuniones de Directorio 1° Piso de la ANV (ingresando por Zabala 1479), a las **14 y 15 horas**.

APERTURA DE SOBRE 2 (Propuesta Técnica): El día **6 de setiembre de 2019**, en Sala de Reuniones de Directorio 1° Piso de la ANV (ingresando por Zabala 1479), a las **14 y 15 horas**.

APERTURA DE SOBRE 3 (Propuesta Económica): Una vez finalizado el estudio de las ofertas técnicas se convocará a los oferentes a la apertura de las ofertas económicas.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ÁREA GESTION DE RECURSOS
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDAS**

ANEXO IV - FORMULARIO N° 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública N° 02/2019

Razón Social de la Empresa

Nombre Comercial de la Empresa

R.U.T.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle.....

N°.....

Localidad:

Código Postal:

País:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:

Aclaración de firmas:

ANEXO VI - FORMULARIO N° 3

Licitación Pública N° 02/2019

Datos Generales de los Técnicos

FECHA	
-------	--

FORMULARIO N°03		
DATOS GENERALES		
Nombre		
Cargo		
Lugar y fecha de nacimiento		
Nacionalidad		
Domicilio		
Tipo y número de documento de Identidad		
ESTUDIOS		
Formación de Grado	Institución	Año de Graduación
Formación de Postgrado	Institución	Año de Postgrado
Otros estudios	Institución	Período

EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Tipo de servicio	Entidad	Período	En calidad de

ANEXO VII - FORMULARIO N°4

Licitación Pública N° 02/2019

Cuadro de discriminación de la oferta

1. INFRAESTRUCTURA

SERVICIO	PERFIL	UNITARIO	GLOBAL
REDES	TÉCNICO AVANZADO		
	TÉCNICO JUNIOR		
SEGURIDAD	TÉCNICO AVANZADO		
COMUNICACIONES	TÉCNICO AVANZADO		
SOPORTE DE PC	TÉCNICO AVANZADO		
	TÉCNICO JUNIOR		
BASES DE DATOS	TÉCNICO AVANZADO		
TOTAL			

2. ANÁLISIS Y DESARROLLO

SERVICIO	PERFIL	UNITARIO	GLOBAL
ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE BUSINESS INTELLIGENCE	TÉCNICO AVANZADO		
ANALISTA DE SISTEMAS	TÉCNICO		
TOTAL			

3. MESA DE AYUDA Y CONTROL DE OPERACIONES

SERVICIO	PERFIL	UNITARIO	GLOBAL
MESA DE AYUDA Y CONTROL DE OPERACIONES	TÉCNICO		
TOTAL			

4. TOTAL GENERAL DE LA OFERTA

SERVICIO	COTIZACIÓN
INFRAESTRUCTURA	
ANÁLISIS Y DESARROLLO	
MESA DE AYUDA Y CONTROL DE OPERACIONES	
TOTAL DE LA OFERTA	

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... del año dos mil dieciocho, el Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en representación de la empresa, R.U.T. N° (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se registrá, en general, por la normativa vigente y en particular, por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Alcance del Compromiso.

1.- Se considera información confidencial a los efectos del presente Compromiso, a toda aquella información o conocimiento a la que la empresa firmante tuviera acceso o se genere en virtud de su vinculación con la ANV, en el marco de, que revista las siguientes características: a) sea entregada en tal carácter a la empresa firmante o a la ANV; b) refiera al patrimonio de una persona; c) comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor; d) esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad o e) contenga datos personales que requieran previo consentimiento informado de su titular para su divulgación.

2.- El presente Compromiso no abarcará información confidencial que: a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante; b) fuera suministrada por la ANV a la empresa firmante expresamente identificada como no confidencial; c) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a la ANV con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

SEGUNDO: Obligaciones principales.-

Sin que implique una enumeración taxativa, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante: a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior; b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y, en particular, aquella que se califique como reservada o confidencialidad, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de la ANV que se le instruyan a la empresa firmante; c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de la ANV, ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medio; d) advertir a su personal –ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida

autorización, se su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso; y e) reportar a la ANV toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: Vigencia.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con la ANV y persistirán aún después de terminado el mismo.

CUARTO: Responsabilidad.-

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la ANV.

La ANV se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: Sanción por incumplimiento.-

En caso de incumplimiento del presente compromiso, la ANV queda facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave, facultando a la misma a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.-

SEXTO: Propiedad de la información confidencial.-

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con la ANV no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida. Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de la ANV, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con la misma, siendo la ANV la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arribas indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

"El presente Pliego de Condiciones Generales se adecuará en lo que corresponda a la normativa vigente en materia de contrataciones establecidas en el TOCAF"

Decreto del Poder Ejecutivo 131/014 del 19/05/2014

LICITACION PUBLICA
"CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA DIVISION SISTEMAS DE
INFORMACION DE ANV"

Contenido

Ítem	Tema
1	Disposiciones Generales
1.1	Ámbito de Aplicación
1.2	Jerarquía de las Normas
1.3	Cómputo de Plazos
1.4	Notificaciones
1.5	Comunicaciones
1.6	Jurisdicción competente
2	Publicación del llamado
3	Aclaraciones de los Pliegos
4	Modificaciones del pliego Particular
5	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas
6	Reserva de la Administración
7	Normalización de artículos
8	Requisitos Formales de las Ofertas
8.1	Redacción
8.2	Domicilio
8.3	Identificación
8.4	Cumplimiento de requisitos formales
9	Requisitos para la presentación de las ofertas
9.1	Documentos integrantes de la oferta
9.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta
10	Validez de las ofertas
10.1	Consideraciones generales
10.2	Objeto
10.3	Precio y cotización
10.3.1	Discrepancias
10.3.2	Actualización de precios
10.4	Tributos
10.5	Regímenes de Preferencia
10.5.1	Régimen general
10.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el desarrollo
11	Garantía de mantenimiento de oferta
11.1	Ejecución
11.2	Aplicación de multa
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas
12.1	Presentación
12.2	Confidencialidad
12.3	Apertura

LICITACION PUBLICA
"CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA DIVISION SISTEMAS DE
INFORMACION DE ANV"

- 13 Defectos, carencias o errores en las ofertas
- 13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones
- 13.2 Admisibilidad de las ofertas
- 13.3 Evaluación
- 13.4 Mejora de Ofertas
- 13.5 Negociaciones
- 13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente
- 13.7 Vista de las actuaciones
- 14 Adjudicación
- 14.1 Dictado del Acto
- 14.2 Requisitos formales
- 15 Aumento o disminución de contrato
- 16 Notificación
- 17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta
- 18 Perfeccionamiento del contrato
- 19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- 19.1 Constitución
- 19.2 Opción de no presentación de la garantía
- 19.3 Falta de constitución de la garantía
- 19.4 Ejecución de garantía
- 20 Control de calidad
- 21 Cumplimiento personal de las obligaciones
- 22 Mora
- 23 Penalidades
- 24 Importación
- 25 Recepción
- 26 Rescisión
- 27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
- 28 Pagos

- ANEXO I Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales
- ANEXO II Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes)
que califican como nacionales (Decreto Nº 13/009)

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado

que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley Nº 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos: a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.

b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.

c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas. Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas, así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

LICITACION PUBLICA
"CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA DIVISION SISTEMAS DE
INFORMACION DE ANV"

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Dónde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción, así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. Nº 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud.

Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

LICITACION PUBLICA
"CONTRATACION DE EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA DIVISION SISTEMAS DE
INFORMACION DE ANV"

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{BNN}) \times B$$

Dónde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. Nº 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

- 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
- 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución.

En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

* la relativa a sus clientes;

- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial". El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

El adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los

eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto Nº 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Nº 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada